

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

RAVEN CARBAJO
FRANKHUISEN

Contra:

MARIA FERNANDEZ FERRER

02 JULIO 2024

1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **RAVEN CARBAJO FRANKHUISEN** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La deudora, la Sra. Fernández, encargó al acreedor una serie de productos textiles.

Dichos productos fueron entregados a la deudora, sin embargo, el acreedor manifiesta que la deudora mantiene pendiente de pago la cantidad actualmente reclamada.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: MARIA FERNANDEZ FERRER
- NIF: 41439142L
- DOMICILIO: Abad i la Sierra, 22 esquina

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 9.053,61 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 200,00 €, por lo que el importe reclamado es de 8.853,61 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
R402/2022	20-05-2022	02-07-2024	9.053,61 €	200,00 €
			9.053,61 €	200,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: 8.853,61 €

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento		Descripción
Otros		Certificado Inicial de Reclamación
Otros		Certificado Final de Reclamación
Otros		PEDIDOS
Otros		TRANSFERENCIA REALIZADA

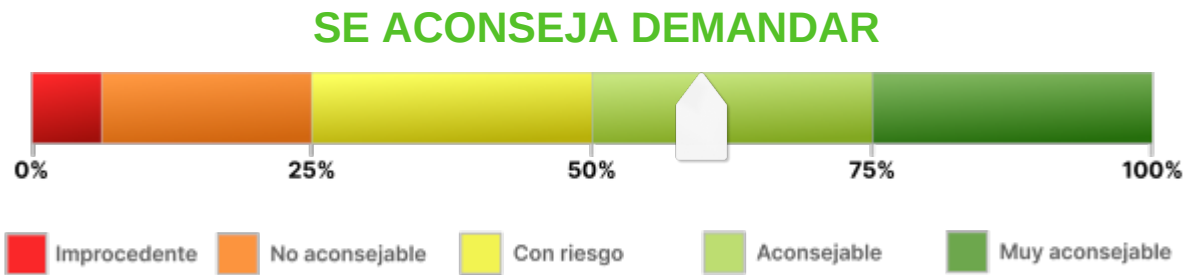
El acreedor aporta una serie de pedidos realizados por la deudora, firmados por la misma, en los que constan el precio y número de productos encargados.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **60 %**.



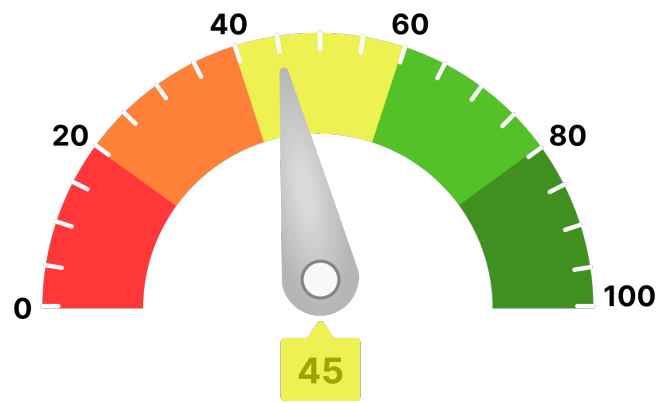
Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado por la posibilidad de que la deudora se oponga alegando como causa de impago su disconformidad con los artículos recibidos como causa de impago.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado negativo: NO aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización negativa junto con este informe.

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL, con riesgo en las posibilidades de cobro:



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 02 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ART', with a long horizontal stroke extending to the right.

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932
Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.